



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)

DEMANDANTE: Bivia Gonzalez de donado (C.C.22.324.604)

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACIÓN: 080013105011201600291

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memoriales de fecha 24 de febrero, 21 de abril, 15 de julio y 01 de diciembre de 2021, la apoderada judicial de Colpensiones solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, manifestando que se dio cumplimiento a la sentencia judicial, para lo cual aportaron Resolución Sub 330848 del 02 de diciembre de 2019. De la misma manera, señor Juez, se tiene que una vez revisado el portal de Depósitos judiciales del banco Agrario se pudo constatar que se encuentra a órdenes de este proceso el título judicial No. 416010004109960 de fecha 17 de junio de 2019, por valor de \$2.343.726. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., quince (15) de junio de Dos mil Veintidós (2.022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quince (15) de junio de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título y la posible terminación por pago de la obligación.

A través de memorial de fecha 01 de diciembre de 2021, reiterado con anterioridad, la entidad demandada solicitó la terminación del proceso argumentando que ya le había dado cumplimiento al total de las obligaciones impuestas en la sentencia de fecha 26 de junio de 2018.

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial **No.** 416010004109960 de fecha 17 de junio de 2019, por valor de \$2.343.726, a favor de la señora **BIVIA GONZALEZ DE DONADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.324.604.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., se ordenará



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

la entrega del título de depósito judicial **No. 416010004109960** de fecha 17 de junio de 2019, por valor de \$2.343.726, a favor de la señora **BIVIA GONZALEZ DE DONADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.324.604, por concepto de pago de las costas procesales.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago del título de depósito judicial **No. 416010004109960** de fecha 17 de junio de 2019, por valor de \$2.343.726, se cubre el total de la condena en costas y que la apoderada judicial de la parte demandada aporta Resolución Sub Resolución Sub 330848 del 02 de diciembre de 2019, donde consta que se dio “...cumplimiento a los fallos judiciales proferidos **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** de fecha 26 de junio de 2018, Revocado y Confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA DOS DE DECISIÓN LABORAL** mediante fallo de fecha 09 de noviembre de 2018, dentro del Proceso ordinario laboral con radicado No. 080013105011-2016-02910-00; y, en consecuencia, Reconocer una Pensión de SOBREVIVIENTES, y ordenar el pago de retroactivo, a favor de la señora **GONZALEZ DE DONADO BIVIA ESTHER**, ya identificada, siendo causante el señor **DONADO CAMARGO CARLOS ENRIQUE**”, se declarará el cumplimiento por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.-DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
 - 2.- HACER ENTREGA** Título Judicial Titulo judicial N.º **No. 416010004109960** de fecha 17 de junio de 2019, por valor de \$2.343.726, a favor de la señora **BIVIA GONZALEZ DE DONADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.324.604.
 - 3. ORDÉNESE** el levantamiento de medidas cautelares decretadas por este despacho. Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo oficio, especialmente a las entidades Bancarias BANCOLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE.
- 3.-Cumplido lo anterior, Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2016-00291